



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

Hoy 30 de JUNIO del 2023, siendo las 2:00 p.m., la Sala Primera de Decisión Laboral, integrada por el suscrito quien la preside *CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA en compañía de los magistrados Dra. YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO y el Dr. FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, y previa discusión y aprobación en sala virtual, se constituye en **audiencia pública de juzgamiento No. 125**, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por el señor **SIGIFREDO DE JESUS RUIZ CHICA**, en contra de **COLPENSIONES** bajo radicación **004-2015-00681-01** en donde se resuelve la solicitud de adición de la **sentencia No 046 del 28 de marzo del 2019**; con ella pretende se adicione la sentencia proferida por la Sala bajo el argumento de no haberse pronunciado la superioridad sobre el aumento del valor del IBL de la mesada pensional que se pidió reliquidar.

Para resolver la petición, la Sala de Decisión, CONSIDERA

En el caso bajo estudio, se denuncia la falta de pronunciamiento sobre el recurso de apelación presentado por el demandante, quien afirmó en su recurso, ser su IBL por valor de \$295.256.

Bajo este entendido, se procede a emitir la **SENTENCIA COMPLEMENTARIA** de la sentencia 046 del 28 de marzo del 2019, dictada por ésta Corporación.

Situación procesal que para su dilucidación exige poner de presente que la base fáctica y jurídica del distanciamiento ha sido plenamente discutida y conocida por las partes, así como la sentencia dictada por el A quo y la de segunda instancia, razón por la cual procede la Sala de decisión a dictar la providencia que corresponda.

SENTENCIA COMPLEMENTARIA 104

En respuesta a lo afirmado en el recurso, de ser el IBL correcto para el actor para el **año 1993** de **\$295.256**, si se le aplica la tasa de reemplazo del 90% se tiene una mesada para el recurso de **\$265.730**.

Ahora bien, tal y como lo dijo la Corporación en la providencia de segunda instancia, la mesada de la Sala para el **año 1993** es por la suma de **\$265.875**, cifra superior a la mesada obtenida con el IBL del recurso, por lo que ante la ausencia de facultades extra o ultra petita, se limitará la mesada a la indicada por el demandante.

Por lo expuesto la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

1. **ADICIONAR** la sentencia No. 102 del 29 de mayo del 2019 dictada por esta Corporación, en el sentido de **CONDENAR a COLPENSIONES** a cancelar al señor **SIGIFREDO RUIZ CHICA** la indexación del retroactivo pensional por sobrevivencia adeudado,

indexación que opera desde la causación de las mesadas adeudadas hasta la fecha en que se realice su pago, por las razones expuestas en esta providencia.

Los Magistrados,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO


FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
SALVO VOTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

2

REF: Ordinario – Adición Sentencia

SIGIFREDO RUIZ CHICA

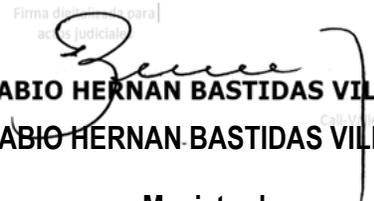
Vs.

COLPENSIONES

Radicación No. 76-001-31-05-016-2015-02681-01

SALVAMENTO DE VOTO

Con el respeto por la decisión mayoritaria, como lo expuse en el salvamento de voto de la decisión que resolvió la procedencia de la adición de la sentencia, reitero que en mi criterio no hay lugar a adicionar la sentencia proferida en esta instancia. Si bien no se analizó explícitamente el IBL frente al recurso de apelación de la parte demandante, la Sala asumió el análisis de este concepto en virtud del grado jurisdiccional de consulta. A tal punto que arrojó como resultado, incluso, una suma superior a la indicada por el apelante en su recurso. Por lo expuesto, en mi criterio no hubo omisión en el análisis del IBL que constituye el sustento del recurso de apelación de la parte demandante.


FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA

Magistrado